

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2022-CM/MDP.

Pangoa, 07 de diciembre de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022, realizada el 07 de diciembre de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

#### VISTO:

El Dictamen N° 038-2022-COM.P.F.A. y T/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**.

Que, mediante OFICIO N° 050-A/MCPSRAK/P-2022, de fecha 25 de octubre del 2022, el señor Telesforo Llamuco Mercado, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kiatari, solicita moto lineal de segunda para la Municipalidad del Centro poblado de Santa Rosa de Alto Kiatari.

Que, mediante INFORME N° 0182-2022-OCP/GAF-MDP, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el señor Edilberto E. Dolores Pomiano - Jefe de Control Patrimonial, solicita informe del responsable de Seguridad Ciudadana, del estado situacional del vehículo con fines de dar baja para su respectiva donación y transferencia a favor del solicitante.

Que, mediante INFORME N° 327-SG/SEGC-MDP-2022, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por el señor P. Julio Otoya Abad - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, pone en conocimiento que dicha unidad motorizada no está asignada a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, desde el 2021, por lo que estaría a cargo de la Oficina Patrimonial.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 12-2022-OCP/GAF/MDP, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el señor Edilberto Dolores Pomiano, - Jefe de Control Patrimonial, concluye:

*De lo expuesto en las cláusulas anteriores, se concluye que la Municipalidad Distrital de Pangoa, que apruebe la donación mediante Resolución Administrativa de Bienes muebles patrimoniales de*



una motocicleta, según el procedimiento de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Recomendamos donar el bien Mueble mencionado en donación, que serán para uso exclusivo de los autoridades y personal d Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Alto Kiatari;

Que, mediante Informe Legal N° 453-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA**:

- 3.1 **RESULTA VIABLE** la donación de una moto lineal con las siguientes características (1. **Motocicleta: (Moto lineal), Código Patrimonial: 67826800023, Marca Honda, Modelo: CBF150, Color: Negro, Chasis: ME4KC09DDB8903930, Motor KC09E3022735, Placa: EB-8178, Año: 2011, Valor de Adquisición: S/. 6,100.00, Valor Actual: 1.00.)** a favor del Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kiatari del distrito de Pangoa.
- 3.2 **ELÉVESE** los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación sobre la donación de una moto lineal, a favor del Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kiatari del distrito de Pangoa, esto es conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972 y las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 038-2022-COM.P.F.A. y T/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación, que declara Procedente la **DONACIÓN DE MOTO LINEAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI**, por mayoría de votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la donación de una moto lineal con las siguientes características: **Motocicleta: (Moto lineal), Código Patrimonial: 67826800023, Marca Honda, Modelo: CBF150, Color: Negro, Chasis: ME4KC09DDB8903930, Motor KC09E3022735, Placa: EB-8178, Año: 2011, Valor de Adquisición: S/. 6,100.00, Valor Actual: 1.00;** a favor del Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kiatari del Distrito de Pangoa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR** al titular del pliego para que realice todos los trámites respectivos ante Notaria Pública y organismos pertinentes, para la materialización de la donación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Jefe de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente disposición.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ECON. CELSO LEÓN LLALLICO  
ALCALDE

440

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL

